ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Deporte y Recreación "INDERPE" es una entidad encargada de fomentar, promover y desarrollar actividades deportivas y recreativas en el municipio, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y contribuir al desarrollo integral de la comunidad.

El Instituto Para El Deporte, La Educación Física y La Recreación De El Peñol – INDERPE, es un establecimiento público del orden territorial del municipio de El Peñol, creado mediante el acuerdo 005 del 25 de febrero de 1996, cuya misión es **"Liderar, promocionar y masificar el Deporte, la Recreación y la Actividad Física con criterio de inclusión y equidad, contribuyendo al bienestar, la calidad de vida, la integración social y la convivencia de los habitantes del municipio".**

Que, el Instituto de Deportes cuenta con un amplio cronograma de actividades deportivas y recreativas que mantienen al INDERPE como un Instituto sólido de constante crecimiento e innovación. Situación que pone al Instituto como un centro local de preparación y acondicionamiento físico para los diferentes deportistas del Municipio, que, en atención a los programas ofrecidos por el INDERPE acuden a la unidad deportiva a surtir su proceso deportivo en condiciones técnicas de aprendizaje.

Lo anterior implica la preparación de deportistas de alto rendimiento en diferentes disciplinas deportivas que participen en competencias desarrolladas de forma local, regional, departamental y nacional. Por ello, para el INDERPE resulta necesario contar con un servicio de transporte idóneo ajustado a los precios reales del mercado y a los requerimientos legales en la materia, que permita la movilización de los deportistas del municipio de El Peñol, como también de los diferentes entrenadores, servidores públicos y contratistas que hacen parte de la cadena del desarrollo y preparación deportiva del INDERPE.

Que, dando cumplimiento al Plan Local de Desarrollo 2024-2027, "Avancemos por El Peñol", línea estratégica 1.4 "Deporte y Recreación", se busca promocionar, promover y masificar el deporte en todo el municipio de El Peñol, apoyando los proceso recreativos y deportivos que se desarrollen dentro del Municipio.

Que, el INDERPE suscribió con el municipio de El Peñol el Convenio Interadministrativo No. 005 del año de 2025, con modificatorio (01), para la vigencia del año 2026, que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN "INDERPE" PARA FORTALECER LOS PROCESOS DEPORTIVOS, ACTIVIDADES FÍSICAS Y RECREATIVAS EN DIFERENTES DISCIPLINAS PARA EL AÑO 2025, EN LA ZONA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL."

Que, de acuerdo con lo establecido en el convenio antes referido, el INDERPE requiere contratar el de servicio de transporte para el desplazamiento de los deportistas del municipio hacia los diferentes destinos donde se realicen torneos y/o eventos de carácter municipal, regional y departamental, así como garantizar la prestación del servicio de transporte a los diferentes entrenadores, servidores públicos y contratistas que hacen parte de la cadena del desarrollo y preparación deportiva del INDERPE.

Por lo anterior y para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones misionales del INDERPE y a su vez, las obligaciones adquiridas en virtud del Convenio Interadministrativo No. 005 de 2025, con modificatorio (01), para la vigencia del año 2026 suscrito con el municipio de El Peñol, se requiere contratar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros para el

desplazamiento de los deportistas de alto rendimiento del Municipio de El Peñol, funcionarios públicos y contratistas del INDERPE.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

3.1. Descripción del objeto a contratar
Prestación de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros para el desplazamiento de deportistas, funcionarios públicos y contratistas del INDERPE para la vigencia del año 2026.

2.2. Clasificación de Bienes y Servicios

El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

Código – Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
20000000	20100000	20102300	20102301	vehículos de Transporte de personal
78000000	78110000	78111800	78111803	Servicios de autobús fleteado

3.3. especificaciones técnicas:
Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

3.3.1 VEHÍCULO TIPO BUS Y/O ESCALERA

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TIPO DE VEHÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda Horizontes, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 520.000
2	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda Guamito, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 520.000
3	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda la helida, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 574.000
4	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda Carmelo, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 628.000
5	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda Concordia, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 832.000
6	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda la Meseta , ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 678.000
7	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda Chiquinquira, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 624.000

8	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda Chilco, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 678.000
9	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda Bonilla, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 574.000
10	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda Palestina, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 520.000
11	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda el Morro, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 466.000
12	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda Uvital, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 520.000
13	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda la Chapa, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 466.000
14	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda Santa Ana, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 466.000
15	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda El Marial, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 574.000
16	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda Palmira, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 574.000
17	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda la Magdalena, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 807.000
18	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda Despensas , ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 807.000
19	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda El Salto, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 466.000
20	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda Santa Ines, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 599.000
21	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda la Primavera, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 728.000
22	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda la Culebra, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 624.000
23	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia el municipio de Guatape, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 570.000
24	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia el municipio de San Rafael, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 822.000
25	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia el municipio de San Carlos,ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 1.485.000

26	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia el municipio de Alejandria, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 1.485.000
27	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia el municipio de Concepcion, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 1.377.000
28	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia el municipio de Granada, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 1.152.000
29	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia el municipio de El Santuario, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 940.000
30	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia el municipio de San Vicente Ferrer, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 1.140.000
31	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia el municipio de Rionegro, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 965.000
32	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia el municipio de Guarne, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 944.000
33	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia el municipio de Marinilla, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 624.000
34	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia el municipio de La Union, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 1.456.000
35	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia el municipio de La Ceja, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 1.123.000
36	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia el municipio de Sonson, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 2.080.000
37	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia el municipio de Santo Domingo, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 3.120.000
38	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia el municipio de San Roque, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 3.565.000
39	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia el municipio de Cisneros, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 2.700.000
40	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia el municipio de Yolombo, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 4.052.000
41	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia los municipios del Valle de Aburrá, ida y regreso	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ 1.510.000

42	Nota: Para servicios con destinos fuera del territorio departamental, el contratista deberá presentar cotización previa que debe ser aprobada por el Supervisor del contrato, sin superar el valor total del contrato.	Bus o Escalera	Servicio	A DEMANDA	$ -

3.3.2. VEHÍCULO TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TIPO DE VEHÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda Horizontes, ida y regreso	Campero/camioneta	Servicio	A DEMANDA	$ 198.000
2	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda Guamito, ida y regreso	Campero/camioneta	Servicio	A DEMANDA	$ 283.000
3	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda la helida, ida y regreso	Campero/camioneta	Servicio	A DEMANDA	$ 352.000
4	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda Carmelo, ida y regreso	Campero/camioneta	Servicio	A DEMANDA	$ 376.000
5	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda Concordia, ida y regreso	Campero/camioneta	Servicio	A DEMANDA	$ 311.000
6	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda la Meseta , ida y regreso	Campero/camioneta	Servicio	A DEMANDA	$ 247.000
7	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda Chiquinquira, ida y regreso	Campero/camioneta	Servicio	A DEMANDA	$ 310.000
8	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda Chilco, ida y regreso	Campero/camioneta	Servicio	A DEMANDA	$ 306.000
9	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda Bonilla, ida y regreso	Campero/camioneta	Servicio	A DEMANDA	$ 267.000
10	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda Palestina, ida y regreso	Campero/camioneta	Servicio	A DEMANDA	$ 200.000
11	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda el Morro, ida y regreso	Campero/camioneta	Servicio	A DEMANDA	$ 263.000
12	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda Uvital, ida y regreso	Campero/camioneta	Servicio	A DEMANDA	$ 207.000
13	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda la Chapa, ida y regreso	Campero/camioneta	Servicio	A DEMANDA	$ 203.000

14	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda Santa Ana, ida y regreso	Campero/camioneta	Servicio	A DEMANDA	$ 278.000
15	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda El Marial, ida y regreso	Campero/camioneta	Servicio	A DEMANDA	$ 302.000
16	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda Palmira, ida y regreso	Campero/camioneta	Servicio	A DEMANDA	$ 357.000
17	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda la Magdalena, ida y regreso	Campero/camioneta	Servicio	A DEMANDA	$ 391.000
18	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda Despensas , ida y regreso	Campero/camioneta	Servicio	A DEMANDA	$ 328.000
19	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda El Salto, ida y regreso	Campero/camioneta	Servicio	A DEMANDA	$ 362.000
20	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda Santa Ines, ida y regreso	Campero/camioneta	Servicio	A DEMANDA	$ 406.000
21	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda la Primavera, ida y regreso	Campero/camioneta	Servicio	A DEMANDA	$ 326.000
22	Transporte de la zona urbana de El Peñol hacia la vereda la Culebra, ida y regreso	Campero/camioneta	Servicio	A DEMANDA	$ 322.000

3.3.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN:

Para la prestación de los servicios de transporte, se requieren todas aquellas autorizaciones, permisos, licencias, documentos y demás exigidas legalmente para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en el territorio colombiano, expedidas por el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Puertos y Transporte y demás entidades encargadas de la materia, dentro de las cuales se incluyen: Licencia de Tránsito, Habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros, Revisión Técnico Mecánica vigente, Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y los demás exigibles de acuerdo a la ley.

3.3.4. REQUISITOS TÉCNICOS Y OPERACIONALES ADICIONALES:

El Contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos para su cumplimiento: Contar con el parque automotor requerido para la ejecución y el cumplimiento del contrato; los vehículos deben estar en perfecto estado de funcionamiento y cumplir con la documentación exigida por las autoridades de tránsito; los conductores deben conocer las regiones donde prestarán sus servicios; para el inicio de la prestación del servicio, el contratista adelantará el alistamiento mecánico y operativo requerido para cumplir con todos los requisitos operativos, humanos y técnicos que permitan la ejecución del contrato en debida forma.

3.3.5. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE:

Como
archivo adjunto a la propuesta económica, se deberá relacionar en un documento los o el vehículo que prestará el servicio requerido, indicando la marca, tipo, modelo (año), placa, capacidad, registro fotográfico a color, y nombre del propietario, así como también la correspondiente fotocopia de la tarjeta de propiedad, póliza de responsabilidad civil y extracontractual, tarjeta de operación del vehículo y SOAT. Si no son de su propiedad, el oferente deberá indicar si son de un afiliado o pertenecen a contrato de convenio empresarial, y presentar prueba documental válida de ello.

3.3.6. CONTINGENCIAS Y ASISTENCIA EN CARRETERA:

El oferente debe tener en cuenta que, en caso de presentar un daño al vehículo por cualquier concepto durante la prestación del servicio que imposibilite la normal y propia movilización del vehículo y/o ponga en riesgo o en peligro a los ocupantes por las inadecuadas condiciones del vehículo, además de atender las situaciones propias de su vehículo, deberá garantizar el traslado del personal que transporta a su lugar de destino y asumir los gastos y riesgos de dicho traslado, garantizando la continuidad del servicio.

De igual manera debe tener disponible la póliza de seguro todo riesgo de su vehículo para ser utilizada en traslado y reposición de vehículo en caso de que el contratista no tenga la disposición de vehículo adicional para atender el evento dentro de los tiempos contractuales.

El Contratista debe tener también preparados planes de contingencia, cuando ocurran eventos de orden público, cierre de vías, derrumbes, por huelgas o cualquier otro evento, en cualquiera de los sitios objeto de la prestación de los servicios de transporte, que alteren la normalidad ejecución del contrato. Los planes de contingencia deben hacer referencia a posibles fallas mecánicas y/o mantenimiento de los vehículos al servicio del contrato, y también deberán incluir la verificación previa, al inicio y durante la prestación de los servicios, de las condiciones de orden público de las zonas donde se prestarán los servicios. Estos planes de contingencia deben garantizar la prestación de los servicios a contratar, el documento referenciado debe ser entregado con la propuesta económica y posteriormente estarán sujetos a revisión y aprobación por parte del Supervisor del Contrato.

3.3.7. MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS.

El contratista debe mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas, de operación y aseo exterior e interior para la adecuada y satisfactoria prestación de los servicios al INDERPE. El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, al igual que el combustible, peajes, parqueaderos, costos asociados a los conductores, y demás costos que se generen en la operación de los vehículos para la ejecución del contrato, estarán a cargo del contratista. Así mismo, las reparaciones de averías o desperfectos que sufra el vehículo serán asumidos por el contratista oportunamente. El INDERPE no reconocerá ningún pago adicional por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa no prevista relacionada con la operación de los vehículos. Para efectos del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos será responsabilidad del contratista, el retiro y entrega de los vehículos que se programen a mantenimiento, sin que se afecte la prestación del servicio.

El futuro contratista debe garantizar la continuidad de la prestación del servicio en caso de falla o mantenimiento de los vehículos dispuestos para el contrato. Durante la ejecución del contrato, el INDERPE podrá solicitar el cambio de los vehículos que presenten daños reiterativos, considerándose daños que no permitan la movilización de este, de dos o más daños en un mes, o por su deficiente estado, que considere constituyan un peligro para el personal o un obstáculo para la buena prestación de los servicios, y el contratista estará obligado a sustituirlo por otro vehículo de

iguales
o
superiores características.

3.3.8. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO POR EL CONTRATISTA:

El fututo contratista deberá responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores se cause a la Entidad o a un tercero; para lo cual debe contar como mínimo con las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare de los riesgos inherentes a la actividad de transporte, a las que hace referencia el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1079 de 2015, y mantenerlas actualizadas y vigentes durante la ejecución del contrato.

3.3.9. CONDICIONES ADICIONALES A LAS TÉCNICAS EXIGIDAS:

El oferente deberá:

3.3.5.1. El oferente debe presentar su propuesta económica determinando el valor unitario por cada servicio y no podrá ofrecer un valor superior al valor unitario promedio de cada servicio requerido.

3.3.5.2. Los servicios requeridos deberán ser prestados al día siguiente de la solicitud realizada por escrito por parte del supervisor del contrato.

3.3.5.3. El contratista seleccionado deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas, y deberá cumplir de forma estricta los plazos establecidos por parte de la Entidad, so pena de imponerle al contratista multas sucesivas para apremiar el cumplimiento, y en caso de ser necesario se declarará el incumplimiento del contrato, en observancia del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

3.3.5.4. En caso de que los servicios solicitados no se realicen en los tiempos establecidos, se realicen de forma parcial o incompleta, se entenderá por incumplido el contrato.

3.5. Alcances

El presente contrato comprende la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, destinado a garantizar el desplazamiento oportuno y seguro de los deportistas, funcionarios públicos y contratistas vinculados al Instituto para el Deporte, la Educación Física y la Recreación de El Peñol – INDERPE, en el marco de las actividades institucionales programadas durante la vigencia 2026.

El servicio abarcará los siguientes aspectos:

3.5.1. Cobertura del servicio Transporte desde y hacia el municipio de El Peñol, con destino a los lugares donde se desarrollen eventos, competencias, torneos, encuentros deportivos, recreativos o de educación física, tanto en el ámbito municipal, subregional, departamental y nacional, según las necesidades del INDERPE.

3.5.2. Usuarios del servicio

- Deportistas inscritos en los programas y selecciones del INDERPE.
- Funcionarios públicos y contratistas del INDERPE que requieran desplazamiento en cumplimiento de sus funciones institucionales.
- Acompañantes técnicos, entrenadores y/o delegados designados por el INDERPE.

3.6. Obligaciones del contratista

1. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Instituto en materia de calidad y gestión.
2. Elaborar y presentar informes mensuales sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual.
3. Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre el Instituto.
4. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada por parte del Instituto.
5. Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral.
7. Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor.
9. Estar a cargo de todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones establecidos por las autoridades.
10. Prestar el servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros en las fechas, horarios y rutas indicadas por el supervisor del contrato, con un mínimo de antelación para la confirmación del servicio según lo acordado en el contrato.
11. Atender oportunamente las solicitudes de transporte realizadas por el INDERPE, garantizando disponibilidad del servicio durante toda la vigencia contractual, incluidos días festivos, fines de semana y jornadas nocturnas cuando la programación institucional así lo requiera.
12. Realizar los desplazamientos desde y hacia los puntos de origen y destino definidos por el INDERPE, los cuales podrán comprender el ámbito municipal, subregional, departamental y nacional.
13. Garantizar puntualidad en la prestación del servicio, presentándose en el lugar de recogida con la antelación mínima acordada con el supervisor del contrato.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier eventualidad que pueda afectar la prestación del servicio (fallas mecánicas, accidentes, situaciones de orden público, entre otras), y disponer de un vehículo de reemplazo en el menor tiempo posible.
15. Garantizar que los vehículos utilizados se encuentren en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad, higiene y comodidad durante toda la ejecución del contrato.
16. Acreditar que los vehículos cuentan con revisión técnico-mecánica y de gases vigente, tarjeta de operación activa y SOAT al día.
17. Mantener los vehículos en condiciones de limpieza y presentación adecuadas para el transporte de usuarios institucionales.
18. Garantizar que los conductores asignados cuenten con licencia de conducción vigente y de categoría adecuada para el tipo de vehículo utilizado.
19. Asegurar que los conductores observen en todo momento un comportamiento respetuoso, diligente y profesional con los usuarios del servicio, en especial con los deportistas menores de edad.
20. Presentar al supervisor del contrato, antes del inicio de la ejecución, copia de los documentos que acrediten la habilitación de la empresa de transporte, la tarjeta de operación de los vehículos, las licencias de conducción de los conductores y los seguros vigentes.

3.7. Obligaciones del INDERPE

1. El supervisor del contrato realizará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Desembolsar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre valor y forma de pago.
3. Socializar los formatos, procesos y directrices institucionales que regulan los procedimientos respectivos.
4. El supervisor elaborará y suscribirá los informes de supervisión mensual.
5. Verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y de seguridad social.
6. Ejercer el control y vigilancia de todas las actividades del desarrollo del objeto contractual.
7. Facilitar al contratista toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

8. Revisar toda la documentación presentada para la ejecución del contrato.
9. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de ley.

3.8. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal

El INDERPE establece como presupuesto oficial la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00), el cual está amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00046 del 11 de MARZO de 2026, Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.006.

3.9. Forma de pago

El INDERPE pagará al contratista únicamente por los servicios efectivamente prestados y debidamente soportados, sin que exista una programación fija de desplazamientos ni una obligación de agotar la totalidad del valor del contrato. El contrato establece un valor máximo disponible (bolsa), del cual se irán descontando los servicios prestados a medida que sean solicitados y ejecutados durante la vigencia.

El valor total del contrato constituye el techo presupuestal máximo que el INDERPE podrá comprometer durante la vigencia 2026, sin que su no utilización total genere obligación de pago ni responsabilidad alguna para la entidad.

Para efectos de la legalización de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar mensualmente informe de los servicios realmente prestados, la cuenta de cobro o factura correspondiente, acompañada de los certificados de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social (planilla PILA) y parafiscales si hay lugar, certificado de antecedentes fiscales vigente, y declaración de no hallarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar. El INDERPE tramitará el pago dentro de los términos establecidos en la normativa de presupuesto público, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de pago y se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

El contratista deberá asumir los siguientes impuestos en cada pago que se le realice durante la ejecución del contrato:

TIPO DE RETENCION	%	A QUIENES SE LE APLICA
Estampilla Pro-hospital	0.5	Se aplica a la suscripción de todos los contratos y sus adiciones excluyéndose los convenios interadministrativos y los contratos que las entidades que conforman el presupuesto del Municipio del Peñol suscriban con las entidades de derecho público, juntas de acción comuna, ligas deportivas municipales y locales con personería jurídica reconocida por la entidad competente, los contratos de empréstito y las operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, los contratos del régimen subsidiado y así mismo los contratos de prestación de servicios personales inferiores a 70 UVT, y los contratos de compra de bienes inmuebles por parte del Municipio y sus entidades descentralizadas, atención a vinculados y los contratos de compra de bienes por entidades públicas del orden nacional territorial y sus entidades con contratos de empréstito, los pagos de salarios, pagos que se efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación, pagos de servicios públicos, peajes, cuotas de sostenimiento de federaciones y asociaciones, pagos a las instituciones (Según Acuerdo Municipal)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4	Se aplica a todos los contratos y las adiciones a los mismos excluyéndose los contratos de compra de bienes inmuebles por parte del Municipio y sus entidades descentralizadas, el régimen subsidiado, la salud pública (Plan de atención básica) atención a vinculados, entidades públicas del orden nacional Territorial y sus entidades descentralizadas, contratos de empréstito, los pagos de salarios, pagos que se efectúen en cumplimiento de sentencia judiciales o actas de conciliación, pagos de servicios públicos, peajes, cuotas de sostenimiento de federaciones y asociaciones, pagos a las instituciones educativas públicas. (según Acuerdo Municipal)
Estampilla procultura	2%	Se aplica a toda persona natural o jurídica que suscriba contratos o convenios de suministro, obras, asesoría, consultoría, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la administración municipal y sus entidades descentralizadas
Retención de IVA	19%	Se aplica de acuerdo con el Estatuto Tributario y la normatividad vigente
Retención Estampilla Prodeporte	1.5	Se aplica a toda persona natural o jurídica que suscriba contratos o convenios de suministro, obras, asesoría, consultoría, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la administración municipal y sus entidades descentralizadas según acuerdo 013 del 25 de agosto de 2020

3.10. Plazo

El contrato por celebrar con ocasión del presente proceso será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 15 de diciembre de 2026, previo al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

3.11. Lugar de ejecución

El contratista prestará sus servicios en el municipio de El peñol – Antioquia.

3.12. Supervisión

La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado mediante acto administrativo por el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con el manual adoptado por el Instituto. La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del ordenador del gasto previa a la suscripción del acta de inicio.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección aplicables en la contratación estatal, disponiendo en su numeral 1, literal h), la figura de la mínima cuantía como una modalidad de selección objetiva, previamente definida por la entidad, destinada a aquellas contrataciones cuyo valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, sin importar el objeto del contrato. Esta modalidad se encuentra desarrollada en el Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, los cuales establecen el procedimiento simplificado aplicable a esta modalidad de selección.

La Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 24, consagra los principios que rigen la actividad contractual del Estado, entre los cuales se encuentran los principios de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la modalidad de mínima cuantía permite a las entidades estatales adelantar procesos de contratación ágiles y expeditos para la adquisición de bienes y servicios de menor valor, optimizando los recursos públicos y garantizando la celeridad en la satisfacción de las necesidades institucionales, sin sacrificar los criterios de selección objetiva y transparencia que deben regir toda actuación contractual del Estado.

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 define la mínima cuantía como aquella modalidad de selección que corresponde a aquellos contratos cuya cuantía no excede del diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. Para determinar si un proceso contractual puede adelantarse bajo esta modalidad, es necesario establecer previamente la menor cuantía de la entidad, la cual, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.3 del mismo decreto, equivale al resultado de multiplicar por el factor de seiscientos el salario mínimo legal mensual vigente. Una vez determinada la menor cuantía, el límite para contratar por mínima cuantía será el diez por ciento de dicho valor.

El procedimiento de mínima cuantía se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la entidad estatal debe publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, con una antelación no inferior a un día hábil a la fecha de cierre del proceso, una invitación pública que contenga la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio a contratar, identificado con el código del Clasificador de Bienes y Servicios, el presupuesto oficial para la contratación, la indicación del lugar físico o electrónico donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos, la mención de si la entidad está o no obligada a exigir garantías y cuáles, y la forma como los proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado de manera reiterada que en los procesos de mínima cuantía debe garantizarse la publicidad mediante la publicación de la invitación en el SECOP, el respeto al plazo mínimo de un día hábil entre la invitación y el cierre del proceso, la aplicación de criterios objetivos de selección previamente definidos, y la posibilidad de que cualquier interesado pueda presentar oferta, salvo que se encuentre incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Así mismo, ha indicado que aunque se trata de un procedimiento simplificado, la entidad no está exenta de elaborar los estudios y documentos previos que soporten la necesidad del contrato, el presupuesto oficial, y los requisitos técnicos y jurídicos exigibles a los oferentes.

En síntesis, la modalidad de selección de mínima cuantía encuentra su fundamento normativo en el artículo 2, numeral 1, literal h) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474

de 2011, y su desarrollo reglamentario en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad resulta aplicable al contrato de servicio de transporte que pretende suscribir el INDERPE, siempre que el valor total del mismo, incluidas las prórrogas que pudieren presentarse, no supere el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, y siempre que exista pluralidad de ofertas posibles en el mercado inmobiliario del municipio de El Peñol que puedan satisfacer las necesidades institucionales descritas en los estudios previos.

La aplicación de esta modalidad de selección responde a los principios de economía y celeridad que inspiran la contratación estatal, permitiendo al INDERPE adelantar un proceso ágil y expedito que garantice la prestación del servicio requerido asegurando la movilidad de los deportistas y representantes de la entidad en los distintos certámenes deportivos, garantizando selección objetiva e igualdad de oportunidades que deben regir en toda actuación contractual del Estado.

En el presente proceso de selección el objeto a contratar consiste en el "Prestación de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros para el desplazamiento de deportistas, funcionarios públicos y contratistas del INDERPE para la vigencia del año 2026", y el presupuesto oficial destinado corresponde a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000)

Por tanto, de acuerdo al objeto y al presupuesto, el proceso de selección será de mínima cuantía, de conformidad con lo regulado en el artículo 2, numeral 1, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los modifiquen o adicionen.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. Análisis técnico y económico

Para la elaboración del presupuesto oficial se utilizaron análisis históricos de contratación de la entidad contratante.

5.2. Análisis de mercado

Los valores del contrato fueron producto de se utilizaron análisis históricos de contratación de la entidad contratante.

Ver matriz de Análisis del sector

6. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO

Por tratarse de un proceso de Mínima cuantía, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el factor de selección será el precio, por tanto, se le adjudicará el contrato al oferente que ofrezca el menor precio antes de IVA, relacionando los valores para los ítems solicitados en el formato adjunto PROPUESTA ECONÓMICA, para la verificación y evaluación de la propuesta.

6.1. Capacidad Jurídica – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (2) Decreto 1082 de 2015

a) **Carta de presentación.** El proponente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta según el formato estándar de estos pliegos de condiciones. Anexo Carta de presentación de la propuesta.

La carta deberá contener en forma expresa que el origen de los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación y conocimiento de todos los documentos que acompañan el pliego de condiciones. En caso de que se actúe mediante apoderado, se anexará el poder otorgado por escrito.

b) Ausencia de Inhabilidades e incompatibilidades. Los oferentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o que no tienen conflicto de intereses, que les impidan suscribir el contrato. Dicha declaración se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, anexa a la invitación pública.

Adicionalmente el INDERPE verificará que el proponente no aparezca en el Boletín de responsables Fiscales ni con antecedentes disciplinarios de conformidad con la consulta realizada en las páginas que publica la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.

c) Existencia y representación legal.

a. En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social, perfil profesional, oficio y experiencia, estén relacionados con el objeto de la presente convocatoria, por tanto, dicho objeto social y experiencia del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

   Las personas naturales acreditaran el requisito mediante fotocopia del documento de identificación y, en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, junto con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

   Las personas jurídicas colombianas o jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

   Los consorcios o uniones temporales deben cumplir con el requisito (todos los miembros) teniendo en cuenta el tipo de personas que conforman el consorcio o la unión temporal.

b. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

1. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

2. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal en el mismo.

3. Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la Corporación considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio.

4. La duración del consorcio o de la unión temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y hasta su liquidación. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.

5. La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.

6. El consorcio o la unión temporal deberá aportar los documentos habilitantes de tipo jurídico de forma individual. Los documentos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y los documentos evaluables se aportan en conjunto o individualmente.

Si el proponente es una persona jurídica sin sucursal en Colombia, deberá:

1. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

2. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

3. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

4. Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

5. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior)

6. Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y hasta la liquidación, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior)

d) Copia de la cédula del representante legal. El representante legal deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009.

e) Acta de junta de socios o equivalente. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en el proceso de contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

f) Apoderado. El proponente, debe actuar: persona natural a nombre propio, persona jurídica a nombre de su representante legal y los consorcios o uniones temporales a nombre del representante que ellos designen. También podrán hacerlo a través de un apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación. El apoderado deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso.

g) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales.

- Para personas jurídicas: acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal o Contador, según el caso.

  Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

  En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

  Nota: los proponentes que se encuentren exonerados del cumplimiento o no de la obligación de pago de aportes parafiscales al SENA, ICBF y al Sistema de Seguridad Social Integral, ya sea que se encuentren dentro de lo establecido en la Ley 1607 de 2012 o porqué se acogió a los beneficios del artículo 5º de la Ley 1429 de 2010 con respecto al aporte a las cajas de compensación familiar, deberán acreditar dicha situación mediante certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo. En dicha certificación se deberá indicar la condición o norma que le aplica al proponente para que sea considerado beneficiario de las exoneraciones establecidas, soportado en el acto administrativo que le otorga el beneficio.

  Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

- Para personas naturales con personal a cargo: deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

  En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo: de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el cual señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social, por tanto este requisito se acreditará con la presentación de la planilla.

- Para personas extranjeras: si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

h) Multas, apremios, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual. Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada entidad). En caso de consorcio o unión temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

i) Certificado REDAM: El cual puede consultarse en la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion donde conste que la persona o representante legal, no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso. No obstante, debe hacerse claridad que en el evento que no puedan ser consultados bien por un error en el respectivo documento de identificación del proponente o por cualquier otra causa, será obligación de éste anexar el respectivo certificado.

j) CONSULTA DE ANTECEDENTES: El Comité Evaluador consultará y verificará los siguientes certificados a los representantes legales de los oferentes personas jurídicas y de cada integrante de los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas:

- Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación: De la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.procuraduria.gov.co, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso.

- Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación: De la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.contraloriagen.gov.co, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso. (NOTA: Para la Consulta del Certificado de Antecedentes Fiscales de Persona Jurídica, deberá generarse el certificado incluyendo el dígito de verificación, sin puntos ni guiones).

- Certificado de antecedentes judiciales: Del representante legal de la empresa, el cual puede consultarse en la página web https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/,

https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/donde conste que, a la persona o representante legal, no cuenta con antecedentes judiciales, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso.

- Certificado del registro nacional de medidas correctivas: El cual puede consultarse en la página web https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx donde conste que, a la persona o representante legal, no le han sido impuestas multas por infracción del Código de Policía o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso.

- Certificado de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores: El cual puede consultarse en la página web https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ , donde conste que la persona o representante legal, no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previo a la fecha de cierre del presente proceso

Requisitos de Carácter Técnico:

Se verificará que los servicios cotizados contengan y cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación publica y en el punto 3.3. del estudio previo, es decir, en las especificaciones señaladas y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la oferta contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.

Nota: El incumplimiento de los requisitos habilitantes será causal de rechazo del oferente.

Experiencia – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (1) Decreto 1082 de 2015

Experiencia habilitante del proponente: En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, el INDERPE verificará que cada oferente la acreditación que ha ejecutado o ejecuta actualmente máximo tres (3) contratos de relacionados con el objeto contractual ejecutados durante los últimos 3 años, con entidades de carácter público o de carácter privado que sumados correspondan al cien (100%) del presupuesto oficial.

EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES: con el objetivo de incentivar la participación de mujeres en el sistema de compra pública, según lo establecido en el decreto 1860 de 2021, los proponentes que tengan esta calidad, el INDERPE verificará que el proponente cuente con una experiencia máxima de cinco (5) contratos relacionados con el objeto contractual durante los últimos 3 años, con entidades de carácter público o de carácter privado que sumados correspondan al cien (100%) del presupuesto oficial. La calidad del proponente se acreditará mediante lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

MIPYMES: con el objetivo de incentivar la participación de empresas con carácter de MIPYMES en el sistema de compra pública según lo establecido en el decreto 1869 de 2021, los proponentes que ostenten esta calidad, el INDERPE verificará que el proponente cuente con una experiencia máxima de cinco (5) contratos relacionados con el objeto contractual durante los últimos 3 años con entidades

de carácter público o de carácter privado que sumados correspondan al cien (100%) del presupuesto oficial. La calidad del proponente se acreditará mediante lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 y 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Notas comunes a la experiencia:

Nota 1: En caso de limitarse el presente proceso a Mipymes, el criterio diferencial no regirá de acuerdo con lo preceptuado en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Ley 1860 de 2021, por lo tanto, en ese caso, los contratos deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Nota 2: EL INDERPE podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Nota 3: Serán válidos como certificados: copias de contratos en ejecución, actas parciales, actas finales o de recibo.

Requisitos de Carácter Financiero:

Capacidad financiera – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (3) Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta que el pago del contrato se hará contra entrega de acuerdo al requerimiento de los pedidos y al recibir a satisfacción dando cumplimiento al objeto del contrato, se solicitará el RUT actualizado.

Capacidad organizacional – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (4) Decreto 1082 de 2015

NO APLICA

Capacidad de Contratación (K) y Capacidad Residual (Kr) – Art 2.2.1.1.1.6.4. Decreto 1082 de 2015.

NO APLICA

Notas:

- Solo opera para contratos de obra.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La modalidad de selección que se aplicará para la escogencia del contratista que suministrará el servicio de transporte de deportistas y representantes requerido por el Instituto para el Deporte, la Educación Física y la Recreación de El Peñol - INDERPE será la de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 1, literal h) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Por tanto, el factor de selección del contratista será el MENOR

PRECIO.

Por ser un proceso de mínima cuantía, el factor de evaluación será el precio, por tanto, se le adjudicará el contrato al oferente que ofrezca el menor valor (PRECIO MAS BAJO), relacionando los valores para los ítems solicitados en el formato adjunto PROPUESTA ECONÓMICA. (ANEXO Formato Propuesta Económica).

8. RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los riesgos involucrados en la ejecución del contrato se detallan en la matriz de riesgos anexa con su respectiva asignación de responsabilidades y estimación del riesgo. Ver Anexo: Matriz de riesgos.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El INDERPE ha determinado no exigir garantías para el presente proceso, esto es garantía de seriedad del ofrecimiento, por cuanto la naturaleza del mismo y el bajo monto.

Más bajo el análisis de proporcionalidad entre riesgos (ver matriz de riesgos), la actividad contractual a ejecutar, el INDERPE se permiten concluir que se requerirá únicamente póliza contractual de responsabilidad civil extracontractual para el adjudicatario del presente proceso en las siguientes condiciones:

Responsabilidad civil extracontractual

Clase: Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado: Terceros afectados y el Instituto para el Deporte, la Educación Física y la Recreación de El Peñol “INDERPE”
Valor: Por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV
Vigencia: igual al plazo de ejecución del contrato.

Esta decisión se adopta en ejercicio de la facultad discrecional reconocida por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015

10. ANEXOS

1. Matriz de Riesgos
2. Análisis del sector
3. Estudio de Mercado
4. CDP

Para constancia, se firma en la fecha: 9 de abril de 2026

ANGEL NORVEY GARCÍA GIRALDO
Gerente-Inderpe
Ordenador del Gasto